



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20.- ORDENANZA FISCAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, SOBRE LA GESTION DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Artículo primero.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 78.2 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio delega en favor de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, las facultades de Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo segundo.-

La delegación de la gestión del impuesto mencionado en el artículo precedente, conllevará el ejercicio por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, de las siguientes facultades:

- a) La liquidación del impuesto.
- b) La concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- c) La emisión de los documentos cobratorios.
- d) La resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- e) La asistencia, notificación e información al contribuyente, en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo tercero.-

La delegación de competencias regulada en la presente Ordenanza se otorga por período indefinido, contado a partir del día 1 de Enero de 1.990.

Artículo cuarto.-

Dentro del primer trimestre la Diputación Provincial remitirá a este Municipio la memoria que ponga de manifiesto las actuaciones realizadas, en el ámbito de las facultades delegadas a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, durante el año natural anterior.

Artículo quinto.-

Este Ayuntamiento y la Diputación Provincial resolverán de mutuo acuerdo, cualquier duda o discrepancia que surja con motivo de la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7/9/90, entrará en vigor el día siguiente de su última publicación, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, bien en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a regir a partir del día 1/1/91, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.